



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TALLER DE REDES BADINOTTI

DFZ-2023-3115-XI-RCA

DICIEMBRE 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	



1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
2.2 Ubicación y Layout.....	5
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	7
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	7
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	7
4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	7
4.3.1 Ejecución de la inspección	7
4.3.2 Esquema de recorrido.....	8
4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección.....	8
4.4 Revisión Documental.....	9
4.4.1 Documentos Revisados.....	9
5 HECHOS CONSTATADOS.	9
5.1 MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS	9
5.2 OTROS HECHOS	19
6 CONCLUSIONES.....	20
8 ANEXOS	21



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada durante el día 08 de junio de 2023 (Anexo 2) por personal de la Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional de Aysén, al proyecto “Modificación declaración de Impacto Ambiental taller de redes Vargas y Vargas”, ubicado en Ruta 240 Km 10 Aysén-Chacabuco, comuna de Aysén, Región de Aysén, perteneciente al titular Badinotti Net Service Aysén. La fiscalización se realizó en el marco de denuncia digital N°30305 de fecha 27 de mayo 2023 (Anexo 1) la que denunciaba un inadecuado manejo y disposición final de riles, específicamente la descarga al río de riles no tratados usando mecanismos de bombeo.

Mediante Res. Ex. N°17 de fecha 15 abril 2020 (Anexo 3) el SEA tiene presente cambio de titularidad y representante legal en proyecto y Resoluciones Exentas de Calificación Ambiental, al nuevo titular Badinotti Net Service Aysén SPA.

El proyecto tiene asociada las siguientes RCAs:

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	titular	Título
1	RCA	031	05 de septiembre 2000	Delfín Vargas Saldivia	“Sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos”
2	RCA	530	12 de junio 2009	Sociedad Vargas y Vargas Ltda.	“Modificación declaración de Impacto Ambiental taller de redes Vargas y Vargas”

Esta instalación fue sometida a un procedimiento administrativo sancionatorio, ROL D-058-2016. Mediante Res. Ex. N°979/10.08.2018 se declaró la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento y se le puso término.

En la fiscalización ambiental se constataron los siguientes hallazgos, existe gran cantidad de aguas lluvias cubriendo las losa de disposición de redes sucias, este exceso de riles es conducido a la planta de tratamiento de Riles específicamente al estanque ecualizador y al estanque australiano ubicado detrás de la planta de tratamiento de Riles, sin embargo, se constató que los riles superan la capacidad de almacenamiento o contención y escurren por gravedad y se infiltran en terreno aledaño. Al momento de la inspección se constató que no había descarga al río, por el contrario por la alta pluviosidad las aguas del río ingresan a la cámara de inspección ubicada a metros del punto de descarga. El operador no conoce el manual de operaciones y no ha recibido capacitación respecto del mismo. Tampoco se mantiene una copia de dicho manual en la planta de riles.

De lo constatado en terreno y los antecedentes entregados por Badinotti, se pudo concluir que:

- En condiciones de alta pluviosidad los riles rebasan la contención de la losa de acumulación de redes sucias y escurren superficialmente infiltrándose en terreno de la empresa;
- El titular no acredita la capacitación atinente al adecuado uso y manejo de la planta de tratamiento del operario presente en la fiscalización ambiental de fecha 08 de junio 2023;
- El titular realiza sólo un monitoreo al año 100 metros arriba del punto de descarga y 100 metros abajo del punto de descarga y no acreditó haber realizado algún informe de seguimiento el año 2022.
- Respecto a la Res. Ex. N°223/2015, el titular no presentó el informe de seguimiento del año 2022. Y el Informe de Seguimiento del año 2021 el titular presenta algunos hallazgos como no realizar una transcripción literal de los términos establecidos en la RCA; y no incorporara el parámetro aceites y grasas, comprometido en el considerando 6 de la RCA N°530/2009, en los análisis de los muestreos realizados aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga en el río el Salto.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Taller de redes Badinotti	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: XI Región de Aysén	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta 240, Km 10 Aysén-Chacabuco, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, XI Región de Aysén
Provincia: Aysén	
Comuna: Aysén	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Badinotti Net Service Aysén SPA	RUT o RUN: 77.044.848-4
Domicilio titular(es): Ruta 240, Km 10 Aysén-Chacabuco	Correo electrónico: rsaldana@badinotti.com
	Teléfono: 67-2351125
Identificación representante(s) legal(es): Alex Gildemeister	RUT o RUN: 12.043.746-1
Domicilio representante(s) legal(es): Ruta 226 Km 9,3 Camino El Tepual, Pto Montt	Correo electrónico agildemeister@badinotti.com
	Teléfono: 67-2351125



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación Regional (Fuente: <https://ide.sma.gob.cl/>)

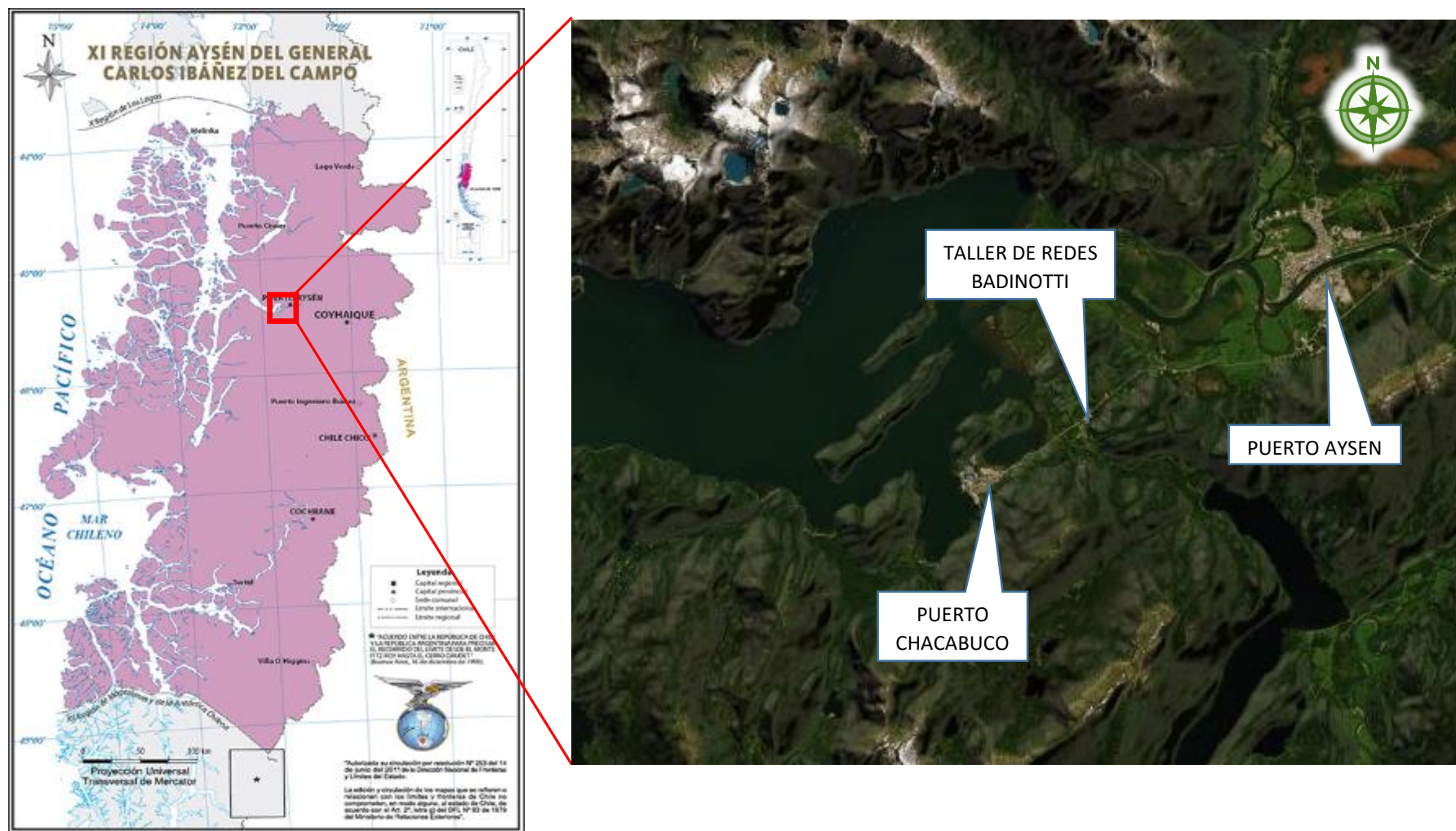


Figura 2. Mapa de ubicación local (Fuente: <https://ide.sma.gob.cl/>)



Ruta de acceso: Ruta 240 camino Pto. Aysén a Puerto Chacabuco en el KM 10, en el sector el salto se ubica el taller de redes Badinotti



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ año	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	530/2009	12 de junio del 2009	Comisión Regional del medio Ambiente, Región de Aysén	"Modificación Declaración de Impacto Ambiental taller de redes Vargas y Vargas"	Res. Ex N°4/ROL N°D-058-2016, aprueba programa de cumplimiento. Mediante Res. Ex. N°979/10.08.2018 se declara la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento y pone término al procedimiento administrativo sancionatorio, ROL D-058-2016.
2	D.S	90/2001	07 marzo 2001	Ministerio Secretaría General de la presidencia	Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales	Sin comentarios

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Detalles:	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

Manejo residuos industriales líquidos

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Sin observaciones	



4.3.2 Esquema de recorrido

Figura 3. Esquema de recorrido

(Fuente: Elaboración propia en base a imagen obtenida de [Google Earth Pro](https://www.google.com/earth/pro/))



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° Estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Oficinas administrativas	Lugar donde se ubican las oficinas de la empresa y donde se realizó la reunión inicial
2	Patio redes sucias	Sector de acopio de redes sucias ingresadas para lavado (losa cemento)
3	Planta tratamiento de riles	Planta de tratamiento Físico-químico de aguas de proceso de lavado de redes
4	Descarga en Río El Salto	Punto de descarga de riles tratados en el Río El Salto



4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Correo de fecha 13 de junio 2023 empresa Badinotti	Respuesta a requerimiento de información solicitado por la SMA mediante Acta de Inspección de fecha 08 de junio 2023	-----	Documento ingresado a la SMA con fecha 13 de junio de 2023.
2	Ord. N°261/06.05.2009 DGA	DGA informa sobre adenda N°3 de la Declaración de Impacto Ambiental, respondiendo Oficio N° 352 Solicitud de Revisión de Adenda N° 3 de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Declaración de Impacto Ambiental taller de redes Vargas y Vargas	-----	Documento incorporado en expediente de la DIA Proyecto "Modificación Declaración de Impacto Ambiental taller de redes Vargas y Vargas"

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 3										
Exigencia (s): RCA 530/2009 Considerando 3.7 Etapa operación k) "... Aguas lluvias y medidas de mitigación. Además se incorporará un estanque de 2 m3 para captar parte de las aguas lluvias que no son canalizadas a la planta de riles las cuales serán distribuidas mediante una bomba al sistema rotatorio de lavado de redes, (tóbola) así se evitarán rebalse en caso de alta pluviosidad donde el sistema de tratamiento no pueda soportar este exceso de agua, para así evitar infiltración en napas o escurrimientos superficiales a cauces cercanos al taller. Una vez sobrepasada la contingencia esta agua acumulada será dirigida al sistema de lavado y posteriormente al sistema de tratamiento de riles. Para el caso de las aguas lluvias captadas por los techos estas no pasaran por el sistema de tratamiento ya que son aguas limpias y no pasan por los patios de acopio de redes, Luego serán derivadas sin producir daño en la napas" RCA 530/2009 Considerando 3.9.- Descargas, Emisiones y Residuos, Descargas de efluentes líquidos "..... El proyecto a futuro <table border="1"><thead><tr><th>Etapas proyecto</th><th>Identificación</th><th>Volumen</th><th>Tipo manejo</th><th>Destino Residuos</th></tr></thead><tbody><tr><td>Operación</td><td>Efluente sistema tratamiento</td><td>2,5 m3/hora</td><td>Tratados en Planta de tratamiento</td><td>Río El Salto y el 90% vuelto al sistema Recirculación</td></tr></tbody></table> Es así que a medida que pasa el tiempo y con la tecnología apropiada se disminuye la frecuencia y el volumen descarga del efluente del Río El Salto" Hecho (s): Al momento de la fiscalización 01:05 a 02:40 horas se encontraba lloviendo, hasta las 00:00 horas del día 07 de junio se registraron 15 mm de agua caída y en total el día 07 de junio se registró el máximo de agua caída en el mes correspondiente a 60.5 mm. Es por esta razón que se encontró una gran cantidad de aguas lluvias en la loza de redes sucias (Fotografías 1, 2, 3 y 4) https://climatologia.meteochile.gob.cl/application/mensual/aguaCaidaMensual/450001/2023/6		Etapas proyecto	Identificación	Volumen	Tipo manejo	Destino Residuos	Operación	Efluente sistema tratamiento	2,5 m3/hora	Tratados en Planta de tratamiento	Río El Salto y el 90% vuelto al sistema Recirculación
Etapas proyecto	Identificación	Volumen	Tipo manejo	Destino Residuos							
Operación	Efluente sistema tratamiento	2,5 m3/hora	Tratados en Planta de tratamiento	Río El Salto y el 90% vuelto al sistema Recirculación							



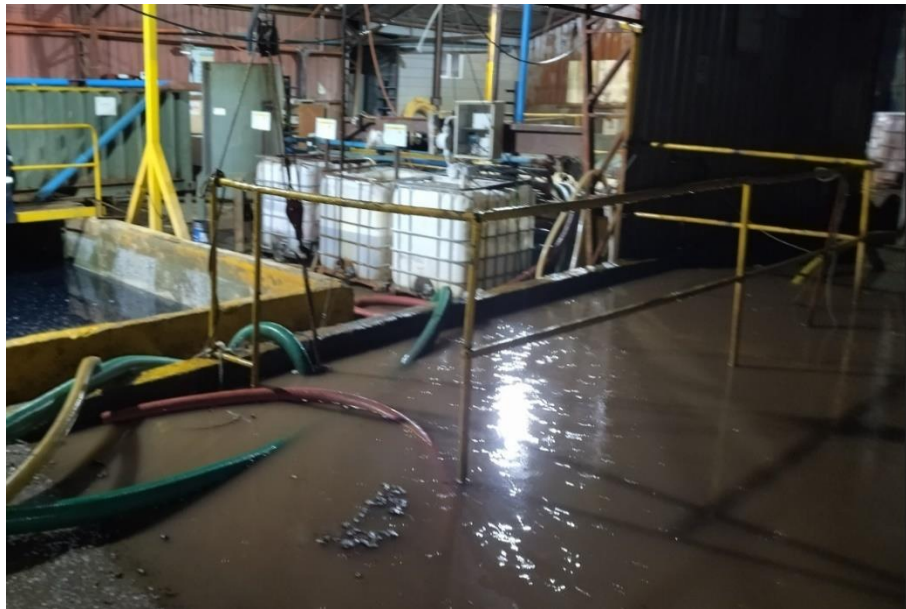
Las aguas lluvia al momento de tomar contacto con las redes sucias o su losa de acopio se contaminan con los residuos presentes en estas superficies ya sea por arrastre mecánico de material particulado o por dilución de material soluble por lixiviación de materia orgánica o percolación de esta. Este ril, así generado, queda inicialmente contenido sobre la losa de acopio de redes sucias.

Se constató que los riles contenidos en la losa de redes sucias no son conducidos íntegramente a la planta de Riles o al estanque australiano de acumulación siendo dispuestos en un lugar distinto al punto aprobado en el río El Salto. El agua acumulada por sobre el nivel de rebalse escurre por gravedad por un costado de la planta de riles hacia terreno aledaño y que pertenece a las dependencias de la planta de lavado de redes (Fotografías 5, 6, 7 y 8) . En la inspección se constató una canalización desde la base del estanque australiano hacia el predio ubicado al costado, para facilitar la evacuación de riles y líquidos acumulados.

Con respecto al estanque australiano, su construcción y operación fue informada al SEA Región de Aysén por el titular, este organismo mediante Res. Ex. N°217/14.06.2012 (Anexo 3) resuelve favorablemente sobre modificaciones en cambio en la construcción, operación y abastecimiento de aguas del proyecto “Modificación Declaración de Impacto Ambiental taller de redes Vargas y Vargas limitada”, las cuales quedan incorporadas a RCA N°530/2009.



Registros



Fotografía 1

Fecha: 08-06-2023

Descripción del medio de prueba: Vista de la Planta de tratamiento de Riles. Se observa RIL acumulado en la loza adyacente a la planta, producto de la alta pluviosidad caída entre el 07 y 08 de junio.



Fotografía 2

Fecha: 08-06-2023

Descripción del medio de prueba: Vista de la loza del patio. La fotografía se tomó desde el interior de la planta de tratamiento de riles. Se observa gran acumulación de riles producto de la caída de aguas lluvias.



Registros



Fotografía 3

Fecha: 08-06-2023

Descripción del medio de prueba: Vista de la loza de redes sucias. Gran acumulación de riles producto de la caída de aguas lluvias el día 07 y 08 de junio 2023



Fotografía 4

Fecha: 08-06-2023

Descripción del medio de prueba: Otra Vista de la loza del patio. La fotografía se tomó desde el interior de la planta de tratamiento de riles. Se observa gran acumulación de riles producto de la caída de aguas lluvias.



Registros



Fotografía 5

Fecha: 08-06-2023

Descripción del medio de prueba: Esguerrimiento de riles provenientes de la loza de redes sucias, por un costado de la planta de riles

Fotografía 6

Fecha: 08-06-2023

Descripción del medio de prueba: Se observa una pequeña canalización de los riles provenientes de la loza de cemento de redes sucias de la planta, hacia terreno ubicado dentro de la propiedad donde finalmente se infiltra.



Registros



Fotografía 7

Fecha: 08-06-2023

Descripción del medio de prueba: Fotografía del terreno donde se infiltran los riles provenientes de la loza de redes sucias de la planta de lavado de redes. La casa que se observa es parte de las dependencias de la empresa.



Fotografía 8

Fecha: 08-06-2023

Descripción del medio de prueba: Fotografía del estanque australiano de acumulación de riles, ubicado detrás de la planta de tratamiento de Riles y que sirve de respaldo ante aumento de volumen de los mismos ante eventos de altas pluviosidad



Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 3
Exigencia (s): RCA 530/2009 Considerando 6 “El titular se compromete a realizar capacitación al personal de la empresa en materia ambiental, como también capacitar al personal en el adecuado uso y manejo de la planta de tratamiento”	
Hecho (s): En Fiscalización de fecha 08 de junio 2023 (Anexo 1) se constató que el operador Don Pedro Talma, no conoce el manual de operaciones y no ha recibido capacitación respecto del mismo. En la planta de riles no se dispone de una copia del manual de operaciones. Mediante Acta de Inspección (Anexo 1), se requirió al titular entregar a la SMA entre otros antecedentes el “Registro de la última capacitación en el “Adecuado Uso y Manejo de la Planta de Tratamiento” de los siguientes trabajadores: Pedro Talma, Jesús Pérez, Mauro Quinchel y Moisés Ibera. Describir los temas específicos tratados en la capacitación” La titular mediante correo electrónico (Anexo 4) entregó registro de capacitación N°000124 de fecha 01 noviembre 2022 de Don Pedro Talma, el tema de dicha capacitación es “Procedimiento P.P.T.T” (Planta tratamiento) cuyo objetivo indicado sería: <i>“identificación de cargo, objetivos y funciones”</i> y como contenidos de dicha charla <i>“Controlar proceso, manipulación de químicos, uso EPP, control humectación”</i> (Figura 4) . También adjunta registro de capacitación N°000294 de fecha 14 de marzo 2023 <i>“Actualización procedimiento de tratamiento versión 03”</i> cuyo contenido es <i>“dar a conocer actualizaciones en el proceso de tratamiento y reforzar conocimientos”</i>, sin embargo, don Pedro Talma no se encuentra entre los operarios capacitados (Figura 5) La titular, además, entregó identificación del cargo “Operario en redes (Planta Riles)”, el cual en su punto 3. Otros aspectos a considerar en cuanto a capacitación Requeridas se encuentran; Conocimiento Excel, Conocimiento SGA y manipulación de Suspel (Sustancias peligrosas) y Respel (Residuos peligrosos). No se acredita estas capacitaciones en el caso de Don Pedro Talma. Don Pedro Talma operario de la Planta de tratamiento señaló al momento de la fiscalización que trabaja como operador de la planta hace 4 meses, o sea, desde febrero 2023, y no ha recibido capacitación en el manejo de la planta, sin embargo, el titular envió registro de capacitación de Procedimiento Planta de Tratamiento de noviembre 2022 dictado a Don Pedro Talma (Figura 4). De los antecedentes analizados se deduce que el titular no ha realizado una adecuada capacitación al personal, tanto en materia ambiental como en el adecuado uso y manejo de la planta de tratamiento.	



Registros

badinotti **REGISTRO DE CAPACITACION** N° 000124

PROCEDIMIENTO P.P.T.T. FECHA 01-11-22

TEMA (S) OBJETIVO (S)

Salud y Seguridad al Trabajador ☐ IDENTIFICACION DE CARGO, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Ambiente ☐

Calidad ☐

Proceso operativo ☒ CONTENIDO (S)

Sistema de Gestion Integrado ☐ Corridor proceso, manipulacion de quimicos, uso de EPP, Corrid. Humectacion,

Hora Inicio Termina

RELATOR Nombre Jesus Perez Cargo Jefe H. V P.P.T.T

N°	Nombre	Rut	CARGO	FIRMA
1	Pedro Talma	11.692.229-0	operario	
2				

Figura 4

Fecha: 01-11-2022

Descripción del medio de prueba: Registro de capacitación N°000124/01.11.2022 correspondiente a procedimiento P.P.T.T (Planta de tratamiento de Riles). Se observan las firma de Don Pedro Talma, como operario capacitado

badinotti **REGISTRO DE CAPACITACION** N° 000294

FECHA 14-03-2023

TEMA (S) OBJETIVO (S)

Salud y Seguridad al Trabajador ☐ Actualización procedimiento Planta de Tratamiento Versión 03

Ambiente ☐

Calidad ☐

Proceso operativo ☐ CONTENIDO (S)

Sistema de Gestion Integrado ☐ DAR A CONOCER Actualizaciones EN el proceso de Tratamiento y Reportar conocimientos.

Hora Inicio Termina

RELATOR Nombre Jesus Perez Cargo Jefe Mantenimiento

N°	Nombre	Rut	CARGO	FIRMA
1	Paizles icere	17.290.413-1	operario	
2	Talmo quinchen	16.533.862-6	Operario	

Figura 5

Fecha: 14-03-2023

Descripción del medio de prueba: Registro capacitación N°000294/14.03.2023 Actualización procedimiento planta de tratamiento versión 03. No se observa la firma de Don Pedro Talma entre los operarios capacitados.



Número de hecho constatado: 3	Estación N°: N/A
Exigencia (s): RCA 530/2009 Considerando 6 El titular en Adenda N° 2, se compromete a realizar un monitoreo anual en el periodo de máxima producción 100 metros arriba del punto de descarga y 100 metros abajo del punto de descarga, datos que serán enviados a la autoridad ambiental correspondiente. La Dirección Regional de la Dirección General de Aguas Región de Aysén, mediante Ord. N° 261 de fecha 06 de mayo de 2009, se pronuncia conforme respecto de este compromiso voluntario proponiendo al titular que los monitoreos se realicen semestralmente, analizando puntualmente los siguientes parámetros 100 metros arriba y 100 metros abajo del punto de descarga: • Cobre • Zinc • Fósforo Total • Nitrógeno Total • Aceites y Grasas • DBO5	
Hecho (s): Mediante Acta de Inspección (Anexo 1), se requirió al titular entregar a la SMA entre otros antecedentes <i>“Informe de seguimiento ambiental de los años 2021-2022, cumpliendo con lo establecido en Res. Ex. N°223/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente.”</i> La Titular mediante correo electrónico (Anexo 4) entregó <i>“Informe de seguimiento medioambiental Badinotti Net Services Aysén 2021”</i>, no entregó el informe correspondiente al año 2022. La fiscalización fue realizada en junio del 2023 por lo que no se requirió enviar el informe correspondiente a dicho año. El informe del año 2021 señala textual: <i>“El monitoreo se planifica considerando en lo posible el mes de mayor producción, aunque no existe patrón claro que permita planificar con certeza cuál será el mes de máxima producción, es por ello que generalmente se determina para el segundo semestre del año”</i>. De lo señalado anteriormente se deduce que el titular efectúa un monitoreo al año, sin embargo, y a pesar de lo señalado en el texto de la RCA que dice <i>“...se pronuncia conforme respecto de este compromiso voluntario proponiendo al titular que los monitoreos se realicen semestralmente...”</i> (Lo destacado es nuestro), en Ord. N°261/06.05.2009 de la DGA (Anexo 5) Este servicio entrega su conformidad al proyecto “Condicionado a: Que el titular realice monitoreos de calidad de aguas semestralmente en el periodo de máxima carga de cada semestre, analizando en forma puntual los siguientes parámetros, Cobre, zinc, fósforo total, nitrógeno total, Aceites y Grasas y DBO5. Lo anterior sobre muestras tomadas en el cauce receptor 100 m aguas arriba y abajo del punto de descarga”(Lo destacado en nuestro) (Figura 6) El monitoreo semestral en el período de máxima carga, toma relevancia después de conocer los resultados de los análisis del informe medioambiental del año 2021 (Figura 7), toda vez que se observó un aumento de los parámetros sulfato, Cu, Zn y Nitrógeno aguas abajo del punto de descarga, esto respecto de años anteriores y un aumento de los valores de Cu, Zinc y DBO aguas arriba del punto de descarga, también respecto de años anteriores. Si bien es cierto, estos aumentos en los parámetros señalados no superan los valores límites establecidos en la Tabla N°1 D.S N°90, al tratarse algunos de metales pesados, toma relevancia los dos monitoreos anuales.	



Registros

ORD. N° 261

ANT: Oficio N° 352 Solicitud de Revisión de Adenda N° 3 de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Declaración de Impacto Ambiental taller de redes Vargas y Vargas"

MAT: Informe sobre el Adenda N° 3 de la Declaración de Impacto Ambiental

Coyhaique, 6 de Mayo de 2009

DE: Señor Fabian Espinoza Castillo
Jefe Servicio

Dirección Regional de Dirección General de Aguas, Región de Aysén.

A: Según distribución

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda N° 3 de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Declaración de Impacto Ambiental taller de redes Vargas y Vargas", presentado por el Señor Engelbert Flores Carrio en representación de Sociedad Vargas y Vargas Limitada. De la revisión del documento citado anteriormente, **este órgano de administración del Estado se pronuncia conforme.**

Condicionado a:

Que el titular realice monitoreos de calidad de aguas semestralmente en el periodo de máxima carga de cada semestre, analizando en forma puntual los siguientes parámetros, Cobre, zinc, fósforo total, nitrógeno total, Aceites y Grasas y DBO5. Lo anterior sobre muestras tomadas en el cauce receptor 100 m aguas arriba y abajo del punto de descarga.

5.0 Resultados obtenidos año 2021 y comparativos con límites máximos permitidos a descarga agua superficial sin caudal de dilución

Parámetro	Unidad	Valor Medido aguas arriba	Valor Medido aguas abajo	D.S. 90 Tabla N°1
Cadmio	Mg/L	<0,001	<0,001	0,01
Cobre	Mg/L	0,14	0,194	1
Zinc	Mg/L	0,065	0,082	3
Fósforo total	Mg/L	<0,2	<0,2	10
DBO	Mg/L	6,3	5,9	35
Sulfatos	Mg/L	<5	46,1	1000
SST	Mg/L	<5	<5	80
pH	U.	7,7	7,9	6,0-8,5
Nitrógeno total K	Mg/L	1,5	1,6	50
T°	°C	12,8	13,4	35

Tabla N°7 Resultados 2021

Figura 6

Fecha: 06-05-2009

Descripción del medio de prueba: Ord. N°261/06.05.2009 de la DGA, que indica que el monitoreo en el río El Salto queda condicionado a monitoreos semestrales en el período de máxima carga de cada semestre.

Figura 7

Fecha: 14-03-2023

Descripción del medio de prueba: Cuadro 5.0 de Informe medioambiental 2021 de Taller Badinotti. Los valores aumentaron en el caso de algunos parámetros respecto del monitoreo de años anteriores, pero se mantienen por debajo del límite establecido en la tabla N°1 del D.S N°90



5.2 OTROS HECHOS

Número de hecho constatado: 4	Estación N°: N/A
Exigencia (s): Res. Ex. N°223/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente Artículo décimo séptimo. Introducción. Los informes de seguimiento ambiental deberán presentar una introducción indicando, según corresponda, lo siguiente: a) Los componentes ambientales considerados en la RCA; b) Las variables ambientales asociadas que los caracterizan y que son objeto de seguimiento; c) El periodo sobre el cual reportan; d) Resolución o resoluciones de calificación ambiental u otros documentos de la evaluación ambiental, donde se establece el plan de seguimiento, indicando el considerando o numeral, según corresponda, e incluyendo una transcripción literal de los términos en los cuales se encuentra establecido; e) Identificación de las instituciones y/o equipos de trabajo responsables de las actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, según corresponda. f) Las fechas de muestreo, medición, análisis y/o control de cada parámetro. Artículo décimo noveno. Materiales y métodos. Los informes de seguimiento ambiental, deberán detallar: a) Descripción del área de estudio; b) La ubicación de los puntos o sitios de muestreo, medición, análisis y/o control expresados en sistema de coordenadas UTM, datum WGS84 e indicando el Huso que corresponda, haciendo referencia a si es un punto de medición y/o control fijo o variable en el tiempo; c) Parámetros que fueron utilizados para caracterizar el estado y evolución de las variables ambientales; d) Metodología de muestreo, medición, análisis y/o control; ej Materiales y equipos utilizados;	
Hecho (s): Mediante Acta de Inspección (Anexo 1), se requirió al titular entregar a la SMA entre otros antecedentes <i>“Informe de seguimiento ambiental de los años 2021-2022, cumpliendo con lo establecido en Res. Ex. N°223/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente.”</i> La Titular mediante correo electrónico (Anexo 4) entregó <i>“Informe de seguimiento medioambiental Badinotti Net Services Aysén 2021”</i>. Revisado el informe se constató lo siguiente: ➤ incumple con lo establecido en el Artículo décimo séptimo de la Res. Ex. N°223/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente, específicamente en lo señalado en la letra d), toda vez que no transcribe literalmente el considerando de la resolución de Calificación ambiental, en los términos que se encuentra establecido. A saber en el numeral 1.4 del informe de seguimiento ambiental 2021, respecto del numeral 6 de la RCA no incorpora los parámetros señalados en dicho numeral; Cobre, Zinc, Fósforo Total, Nitrógeno Total, Aceites y Grasas, y DBO5. ➤ incumple con lo señalado en el artículo décimo noveno, materiales y métodos, específicamente en la letra c), donde debe detallar los parámetros que fueron utilizados para caracterizar el estado y evolución de las variables ambientales. Esto ya que en el informe en el numeral 4.3, si bien presenta una tabla con los parámetros que fueron utilizados para caracterizar el estado y evolución de la variable ambiental durante el año 2020 y años anteriores, en esta no incorpora el parámetro aceites y grasas, que si está incluido en la RCA en el considerando 6.	



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización en el Taller de redes Badinotti, asociado al instrumento de carácter ambiental indicado en el punto 3, permitieron identificar los hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Planta de tratamiento de riles	RCA 530/2009 Considerando 3.7 Etapa operación k) "... Aguas lluvias y medidas de mitigación. Además se incorporará un estanque de 2 m3 para captar parte de las aguas lluvias que no son canalizadas a la planta de riles las cuales serán distribuidas mediante una bomba al sistema rotatorio de lavado de redes, (tómbola) así se evitarán rebalse en caso de alta pluviosidad donde el sistema de tratamiento no pueda soportar este exceso de agua, para así evitar infiltración en napas o escurrimientos superficiales a cauces cercanos al taller. Una vez sobrepasada la contingencia esta agua acumulada será dirigida al sistema de lavado y posteriormente al sistema de tratamiento de riles. Para el caso de las aguas lluvias captadas por los techos estas no pasaran por el sistema de tratamiento ya que son aguas limpias y no pasan por los patios de acopio de redes, Luego serán derivadas sin producir daño en la napas"	los riles contenidos en la losa de redes sucias no son conducidos íntegramente a la planta de Riles o al estanque australiano de acumulación siendo dispuestos en un lugar distinto al punto aprobado en el rio El Salto
2	Planta de tratamiento de riles	RCA 530/2009 Considerando 6 El titular se compromete a realizar capacitación al personal de la empresa en materia ambiental, como también capacitar al personal en el adecuado uso y manejo de la planta de tratamiento	La empresa no acredita la adecuada capacitación respecto del uso y manejo de la planta de tratamiento del operario presente en la fiscalización ambiental de fecha 08 de junio 2023
3	Planta de tratamiento de riles	RCA 530/2009 Considerando 6. Que, en el proceso de evaluación de proyecto "Modificación Declaración de Impacto Ambiental taller de redes Vargas y Vargas", el titular ha adquirido los siguientes compromisos voluntarios: El titular en Adenda N° 2, se compromete a realizar un monitoreo anual en el periodo de máxima producción 100 metros arriba del punto de descarga y 100 metros abajo del punto de descarga, datos que serán enviados a la autoridad ambiental correspondiente. La Dirección Regional de la Dirección General de Aguas Región de Aysén, mediante Ord. N° 261 de fecha 06 de mayo de 2009 ⁱ , se pronuncia conforme respecto de este compromiso voluntario proponiendo al titular que los monitoreos se realicen semestralmente, analizando puntualmente los siguientes parámetros 100 metros arriba y 100 metros abajo del punto de descarga: • Cobre • Zinc • Fósforo Total • Nitrógeno Total • Aceites y Grasas • DBO5	El titular no efectúa monitoreos semestrales del cuerpo receptor aguas arriba y abajo del punto de descarga. Sólo acreditó un informe anual para el año 2021. El titular no acreditó haber realizado algún informe de seguimiento el año 2022.



4	Otros Hechos	Res. Ex. N° 223/2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente. Artículo décimo séptimo. Introducción. Los informes de seguimiento ambiental deberán presentar una introducción indicando, según corresponda, lo siguiente: d) Resolución o resoluciones de calificación ambiental u otros documentos de la evaluación ambiental, donde se establece el plan de seguimiento, indicando el considerando o numeral, según corresponda, e incluyendo una transcripción literal de los términos en los cuales se encuentra establecido;	El titular, en el numeral 1.4 del informe de seguimiento 2021, no realiza una transcripción literal de los términos establecidos en la RCA.
4	Otros Hechos	Res. Ex. N° 223/2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente. Los informes de seguimiento ambiental, deberán detallar: c) Parámetros que fueron utilizados para caracterizar el estado y evolución de las variables ambientales;	El titular, en los análisis de los muestreos realizados aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga en el río el Salto, no incorporó el parámetro aceites y grasas, comprometido en el considerando 6 de la RCA N°530/2009

8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Denuncia Digital N°30305 de fecha 27.05.2023
2	Acta de Fiscalización Ambiental de fecha 08 junio 2023
3	Res. Ex. N°217/14.06.2012 del SEA
4	Correo electrónico de titular de fecha 13.06.2023, responde a requerimiento de la SMA.
5	Ord. N° 261 de fecha 06 de mayo de 2009 de la DGA

ⁱ Ord.N°261/06.05.2009 obtenido de la DIA e incorporado como Anexo 6 en el presente Informe, deja condicionado a que el titular realice monitoreos de calidad de aguas semestralmente en el periodo de máxima carga de cada semestre.

